

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que por la Comisión Gestora, en su sesión de 21 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Que como consecuencia de la adaptación del personal de imprenta al régimen de plantillas y salarios fijado para las Secciones de Artes Gráficas, por el Ministerio de Trabajo y Previsión, y en armonía con el acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de febrero último, se autoricen dos suplementos de crédito por 12.500 y 3.800 pesetas, a los conceptos números 53 y 55, capítulo VI, artículo 4.º. «Imprenta Provincial», con cargo al remanente obtenido a la liquidación del presupuesto de 1932.»

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 23 de noviembre de 1933.
El Secretario, Sinesio Martínez.

Anuncio de subasta

Intentada y declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta para contratar el suministro de carne de ternera con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el año económico de 1934, la Comisión Gestora de esta Diputación en sesión de 21 del corriente, acordó se anuncia segunda subasta pública en iguales condiciones, tipo y plazo que sirvieron de base para la primera, y que se hallan publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 21 de octubre último.

La subasta se verificará el día 20 de diciembre próximo, a las doce, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que, cumpliendo lo acordado, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 24 de noviembre de 1933.
El Secretario, Sinesio Martínez.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE MADRID

Rectificación del Censo Electoral correspondiente al año 1933.

CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 5 del corriente («Gaceta» número 311), ruego encarecidamente a las Autoridades que a continuación se expresan tengan a bien enviar a esta Sección (Barquillo, 4), antes del 20 de diciembre próximo, las siguientes relaciones certificadas para la rectificación del Censo electoral en el presente año:

1.º El Delegado de Hacienda remitirá dos relaciones de los individuos de uno y otro sexo de veintidós y más años de edad que estén comprendidos o respecto de los cuales hubiese cesado la causa de incapacidad a que se refiere el caso 5.º del artículo 3.º de la Ley electoral.

2.º Los Jueces de primera instancia e instrucción enviarán una relación de los individuos de uno y otro sexo de veintidós y más años de edad comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del repetido artículo 3.º de la citada Ley, y otra de aquellos respecto a los cuales hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo, haciendo constar el domicilio de cada uno en ambos casos.

3.º Los Alcaldes, la de los individuos de uno y otro sexo de veintitrés o más años de edad que hayan adquirido la vecindad o cuenten en el Municipio un año por lo menos de residencia; otra de los que la hayan perdido; otra de los autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, y otra de los que cumplan veintitrés años antes del 15 de abril de 1935, expresando día, mes y año en que los cumplen. También remitirán otra relación certificada de los electores que figuren en el Censo y hayan cambiado de domicilio dentro del mismo Ayuntamiento.

4.º Los Jueces municipales enviarán una relación por sexos de los fallecidos de veintitrés y más años de edad, desde 1 de marzo de 1932 hasta la fecha, de los electores que figuran en el Censo electoral vigente.

Nota importante.—Se suplica a los señores Alcaldes remitan las nuevas inclusiones con el mismo encasillado que tiene el Censo.

Madrid, 25 de noviembre de 1933.
El Jefe de Estadística, Luis García Pordomingo.

(Núm. 5.292)

Comisión de Compras de Artillería

Anuncio

Dispuesto por Circular de 22 del actual («D. O.» número 273) que esta Comisión adquiera por concurso reservado a la producción nacional, excepto el cuarto lote, que podrá concurrir también la extranjera, un mínimo de tres estaciones de radio emisoras receptoras, 125 telefónicas terminales, 270 kilómetros de cable doble conductor y 140 aparatos de señales ópticas, debiendo regir para el expresado concurso los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión (calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44), desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso.

El concurso se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del señor Coronel Director del Taller de Precisión de Artillería, el día 7 de diciembre próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Protección a la Industria nacional, de febrero de 1907, y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con la póliza de clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica. Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, a disposición del señor Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

El adjudicatario deberá afianzar el

servicio, en su día, con doble cantidad de la depositada.

En cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta, y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio, que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se resolverá por sorteo.

Igualmente deberán indicar en sus ofertas que el material es de producción nacional, excepto el cuarto lote, que puede concurrir la producción extranjera.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., o la Sociedad ..., y en su nombre y representación don ..., como apoderado legal de la misma, domiciliada en ..., enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL o «Diario Oficial», del día ..., para el concurso de adquisición del material que a continuación se relaciona y de los pliegos de condiciones técnicas y legales porque se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se compromete y obliga, ofrece el suministro del referido material, a los precios siguientes:

Lotes: Primer lote: Un mínimo de tres estaciones de radio emisoras receptoras.

Segundo lote: 125 telefónicas terminales.

Tercer lote: 270 kilómetros de cable conductor.

Cuarto lote: 140 aparatos de señales ópticas.

Precio por unidad: ... pesetas ... céntimos (en letra).

Precio total: ... pesetas ... céntimos (en letra).

Madrid, noviembre de 1933.

Nota.—Los pliegos de condiciones técnicas y legales son los publicados en el «D. O.» número 273, de 23 del actual.

(O.—1.239)

Varios	1 2 10 3			7			1 1 1 1 1 17 53		1		22		1 18 1 7 7 6 6 1		3	51 4	4 17 34	2 1 10	4	70 9 1	17 29 6 8 37 7 48 7 23 7 4 1 36 3	1 50	1 3	
Sr. Kowaski ..	2 1		2						1 1 1 3 3				41 4 3 1 13		1 1		87				3 3 2		1	
D. J. Isern.....		2		1									2 1 1 1 10 5		1 5 1			1 1 3 1		3	10 9 2 6 2 5 6 1 2 5	1 9 3	5 3 8	5
D. A. León Lupión		2											2 1 1 1 10 5					1 3 1		3	9 8 7 8 3 6 6 2 2 5 3	9 2	1 1 3	3
D. F. Moltó...		2		2									2 1 1 1 10 5					1 3 1		3	6 7 2 9 2 9 6 1 3 5	1 9 3	7 3 7	2
D. F. Esteban.		3 2 2 4 2											2 1 1 1 10 5					1 1 3 1		3	10 7 6 2 5 6 1 2 5	1 9 3	5 3 7 2	5
D. A. Nogués.		2		2									3 2 1 1 1 12 5					1 3 1		3	11 9 2 6 2 5 6 1 2 5	1 9 3	5 3 7	5
D. A. Moral López		2		2		1							1 1 1 10 5				3	1 3 1		1 3	11 9 7 2 5 6 1 2 5	2 9 3	5 3 7 2	5
D. Inocencio Crisol																								
D. Olayo López		14 6 13 5 6											2 3 6											23 13 28
D. L. Gordo...		12 6 13 5											2 3 6											23 13 28
D. P. Togués		13 6 13 5 5											2 3 6											23 13 28
D. E. de Bustos		15 6 13 5 5											2 3 6											23 13 28
Mingo Casero		12 6 12 5 5											2 3 6											23 12 21
D. E. Castro Delgado		17 6 14 5 5											2 3 6							3				24 13 28
D. Rafael Martín López. . .		2 21 30 73 44 49 24 8 13 30 28 122 122 109 163 160 164 45 37 24 9 29 2 28 14 4 4 24 131 22 11 21 118 117 144 49 24 20 1 4 1 1 33 27 41 26 13 2 2 193 158 176 40 132 3 89 69 34 70 23 16 23 35 35 19 26 14 21 17 19 29 80 51 40 46 46 53 24 23 35 31 23 10 29 19 25 4 46 46 34 35 22 45 58																						
D. G. Morales		2 21 32 71 47 53 25 10 13 28 123 129 117 168 162 168 37 45 21 24 9 113 181 2 28 14 4 4 24 131 22 12 35 115 120 115 148 51 26 20 1 1 132 104 34 28 47 27 13 24 2 196 159 174 41 136 94 27 89 71 34 70 23 16 23 35 35 19 26 14 21 17 19 29 80 49 43 52 47 53 24 24 31 31 23 10 29 19 25 4 46 46 37 34 22 45 56																						
D. M. Torres Campaña		181 24 33 62 50 54 24 13 13 30 128 132 122 171 166 168 59 37 28 163 165 185 6 28 28 63 35 24 24 131 22 34 35 124 120 132 152 55 29 20 10 1 117 89 34 30 49 28 13 21 251 160 176 45 144 94 27 91 71 34 70 21 17 25 36 31 27 19 134 152 35 80 56 43 52 47 53 24 23 33 31 23 10 30 91 29 27 4 47 47 37 40 25 45 58																						
D. C. Campoamor		16 20 28 59 38 50 23 11 13 29 124 129 129 123 169 163 168 25 13 39 27 2 28 23 4 4 22 131 22 22 23 113 126 105 132 49 20 17 1 6 1 33 24 46 25 10 228 151 170 45 96 32 90 70 34 70 21 15 22 28 35 32 27 23 37 41 14 25 78 48 42 48 41 53 24 22 29 27 26 10 19 19 27 4 43 43 35 36 22 46 60																						
D. J. Andrés Cámara		2 21 31 69 67 53 24 8 13 28 124 127 115 168 163 165 67 34 164 186 4 28 52 4 24 131 22 22 23 126 132 105 147 51 28 23 1 4 6 1 33 24 47 26 13 5 248 163 176 44 148 24 89 71 34 70 23 16 27 35 32 27 23 37 41 14 27 74 48 42 51 47 53 24 23 35 31 24 10 29 19 26 4 45 45 34 37 23 45 58																						
D. J. Fernández		2 22 60 100 68 69 52 13 13 30 126 142 124 168 165 165 57 30 164 186 2 28 13 25 25 131 22 18 23 118 151 52 28 20 1 4 1 56 175 43 134 27 115 72 34 69 22 16 24 35 35 20 27 13 19 17 36 79 74 48 43 51 46 53 24 23 31 31 23 10 29 19 27 4 46 46 34 39 23 45 58																						
D. C. Hernández Zancajo.		130 116 246 241 206 165 64 54 280 246 247 213 30 21 19 49 28 24 18 21 65 38 10 6 31 45 11 3 25 131 22 3 6 108 81 81 82 82 253 114 92 9 18 85 170 170 113 86 69 9 90 2 5 5 11 52 12 17 15 19 19 67 76 55 54 78 59 60 62 93 67 5 223 184 131 199 177 177 197 197 184 183 205 236 249 241 212 213 235 235 35 232 194 207 220 244																						
D. E. del Barrio		131 123 248 239 203 168 67 56 274 246 247 212 31 19 20 54 31 24 18 20 64 10 9 31 45 14 34 28 3 6 117 108 81 81 82 82 253 114 93 9 21 85 170 170 113 86 69 9 90 2 5 5 11 52 9 17 15 19 19 67 76 55 54 79 61 64 94 67 5 323 184 131 200 177 177 199 197 184 183 205 236 249 241 212 213 235 235 35 232 194 207 226 244																						
D. M. Alonso Zapata		131 124 251 246 211 168 66 50 274 246 247 210 31 19 20 54 31 24 18 20 64 10 9 31 45 14 34 28 3 6 117 108 81 81 82 82 253 114 93 9 17 85 170 170 113 86 69 9 90 2 5 5 11 52 11 17 15 19 19 67 77 55 55 79 61 64 94 67 5 323 184 131 200 177 177 199 197 184 183 205 236 249 241 212 213 235 235 35 232 194 207 226 244																						
D. C. Rubiera		131 123 251 245 210 166 68 58 280 246 246 211 31 19 49 31 24 18 21 64 10 7 31 45 14 34 28 3 6 108 81 81 81 82 253 114 93 9 17 85 170 170 113 86 69 9 90 2 5 5 11 52 11 17 15 19 19 67 77 55 55 79 61 62 94 67 5 223 184 131 199 177 177 199 197 184 183 205 236 249 241 212 213 235 235 35 232 194 205 217 218 244																						

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

ANUNCIO

Se convoca, con arreglo a los artículos 72 y 73 del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), a los comerciantes, para la adquisición por gestión directa de un elevador para carruajes hasta 5.000 kilogramos de peso, dos gatos para levantar hasta 2.000 kilogramos, un gato para tornillos gemelos de ballesta, un aparato compresor de dar presión hasta 12 atmósferas, con motor, y 100 metros de tubería, un equipo de engrase a presión para lubricación de chasis a alta presión y funcionando por aire comprimido, un depósito fijo de lubricantes con bomba para extracción, de capacidad aproximada de 1.000 kilogramos de aceite, 200 de valvulina y 100 de grasa consistente, un depósito móvil sobre ruedas para 50 kilogramos de aceite, un engrasador de diferencial y cambio de bomba, un aparato de lubricación de ballestas, un aparato limpiador de motor, un aparato de pintura por pulverización, con acondicionador de aire, para que éste esté exento de aceite y humedad, con las características y bajo las condiciones técnicas y legales que se hallan expuestas a los interesados en las oficinas de esta Comisión.

Las ofertas se admitirán por todas o por cualquiera de las partidas indicadas, hasta diez días después de publicado este anuncio, y se dirigirán en pliego cerrado al señor Presidente de la Comisión de Compras de Artillería, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44, con la siguiente referencia en el sobre: «Aparato elevador, compresor y engrase».

En las ofertas se indicará precio y menor plazo posible de entrega, dentro del ejercicio actual, así como el compromiso de aceptar las condiciones de que queda hecha mención.

Los licitadores presentarán con sus proposiciones, planos y características del material objeto de su oferta.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, noviembre de 1933.

(O.—1.238)

ANUNCIO

Como complemento al anuncio de adquisición por concurso de tres estaciones de radio emisoras-receptoras, 125 telefónicas terminales, 270 kilómetros de cable doble conductor y 140 aparatos de señales ópticas, se hace saber a los señores concursantes que queda modificado el pliego de condiciones técnicas, en el sentido de que la entrega de todos los elementos adquiridos deberá efectuarse antes de finalizar el actual ejercicio económico, por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro de la Guerra.

Madrid, noviembre de 1933.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en

autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña Teresa Martínez Fernández, contra don Eulogio Alvarez de León, en reclamación de un crédito de noventa y cinco mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y sin sujeción a tipo, por tercera vez, la finca hipotecada que después se dirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Finca hipotecada

Una casa en construcción, sita en esta capital, en la carretera de Madrid a La Coruña, número uno y tres provisional, hoy diez y nueve, distrito de Palacio, que linda: por su frente, en línea de diez y seis metros, con dicha calle o carretera; a la derecha entrando, en línea de cincuenta y ocho metros diez centímetros, con parcela de Tomás Pellejero; por la izquierda, en línea de treinta y siete metros veinte centímetros, con finca de doña María del Pilar Miranda Agero, y por la espalda, en línea de diez y seis metros veinte centímetros, con el paseo del Canal.

Ocupa una superficie de seiscientos once metros veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos setenta y dos pies setenta y siete centésimos de otro, los cuales se están edificando en su totalidad en planta baja y cuatro pisos más, a excepción de lo dejado a tres patios, conforme a las Ordenanzas municipales.

Condiciones de la subasta

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en la proposición que hicieren, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría, entendiéndose que aquéllos lo aceptan como bastante, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo de aceptarse por el rematante en el acto de la subasta estos requisitos y las condiciones de la regla octava del artículo ya citado, sin lo que no le será admitida la proposición que hiciera.

Tercera

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días, por lo menos, al señalado.

Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente
(A.—2.928)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 19, de Madrid, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima de este domicilio, denominada Banco Central, representada por el Procurador don José Zorrilla Monasterio, contra las entidades sociales y personas naturales siguientes:

Sindicato para la Nacionalización de las Industrias del Corcho, domiciliado en Barcelona.

S. A. Arnús Garí, de igual domicilio.

Compañía General del Corcho, S. A. E., del mismo domicilio.

Banco Exterior de España, domiciliado en Madrid.

Banque de Bruxelles, S. A., 2, Rue de la Regance, Bruxelles.

Algemeene Bankvereniging, von Leuven, conocido también con la denominación de Banque Populaire de Loivain, 7, Rue d'Arenberg, Bruxelles.

Compagnie Commerciale et Industrielle du Liege, 101, Avenue Loise, Bruxelles.

Don Manuel Pereña y Salvatella, vecino de Barcelona.

Don José Garí Gimeno, de la misma vecindad.

Y don Eduardo Recaséns Mercadé, actualmente en ignorado paradero.

Todos los demandados lo son por su propio derecho, pero además se les demanda:

Al Sindicato para la nacionalización de las Industrias del Corcho, por sí y en representación de los dos grupos bancarios de Madrid y Barcelona que lo integran, respectivamente personificados en el Banco Exterior de España y en la S. A. Arnús Garí.

La S. A. Arnús Garí, a su vez, es demandada por sí y por un grupo de Bancos de Barcelona, cuya representación se atribuyó en los contratos de 17 de octubre de 1929, sin declarar el nombre de sus mandantes.

El Banco Exterior de España lo es también por sí y por un grupo de Bancos de Madrid, cuya representación se atribuye en los mismos expresados contratos, sin declarar el nombre de los Bancos que integraban el referido Grupo.

Don José Garí Gimeno lo es por sí, como Gerente de la S. A. Arnús Garí y en nombre de don Eduardo Recaséns Mercadé, a quien dijo representar en la indicada fecha de 17 de octubre.

Y don Eduardo Recaséns Mercadé es demandado también como representante del Banco Exterior de España, cuya personalidad dijo ostentaba en la expresada fecha de 17 de octubre de 1929.

En la demanda base del procedi-

miento se solicita que en definitiva se dicte sentencia declarando:

Primero

Ineficaces o nulos los contratos de diecisiete de octubre y veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve, que se reseñan en el hecho tercero de la demanda, así como también nulos los actos realizados en su ejecución, inclusive las escrituras públicas o documentos privados que se hayan otorgado, así como las inscripciones a que hubieren dado lugar en los Registros de la Propiedad y Mercantil; y en consecuencia de las precitadas declaraciones se condene a los demandados a estar y pasar por ellas, con todas sus consecuencias legales, y a abonar solidariamente a dicha parte demandante los daños y perjuicios que le han sido irrogados en la cuantía que la prueba acredite, o, en su caso, la que se fije en trámite de ejecución de sentencia.

Segundo

En defecto de los anteriores pronunciamientos, que se declare nula y sin ningún valor ni efecto la cláusula sexta del contrato que se reseña, bajo el número diez del hecho tercero; que el Sindicato ha incumplido dolosamente la obligación contraída con el Banco Central, especialmente en las estipulaciones tercera y cuarta del referido contrato, y en la segunda del que se transcribe bajo el número once del mismo hecho tercero, mediante las que se comprometió a pagar a la entidad actora (Banco Central), el importe de determinados créditos que ésta ostentaba, y cuya cuantía asciende a veinticuatro millones quinientas cuarenta y ocho mil setecientos setenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos; y que las acciones preferentes de la Compañía General del Corcho, que se suscribieron a nombre del Banco Central, han sido indebidamente retenidas y aplicadas a fines de garantía y compensación de los supuestos déficits de los balances de Pereña y Gil; y en su consecuencia, condenar a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, a que el Sindicato (integrado por S. A. Arnús Garí y Banco Exterior de España), pague al Banco Central en la forma pactada los indicados créditos por la suma antes expresada de veinticuatro millones quinientas cuarenta y ocho mil setecientos setenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, siendo único abono a su favor el importe de las acciones vendidas por Banco Central, en virtud de la autorización a que se refiere el número quince del hecho cuarto de la demanda; a que la Compañía General del Corcho pague también al Banco Central el saldo

deudor a que se contrae el hecho quinto de la misma demanda, y a que los demandados, a quienes se refieren los pronunciamientos de este segundo número, abonen solidariamente los daños y perjuicios que han irrogado a Banco Central, en la cuantía que resulte de la prueba, o, en su caso, la que se fije en período de ejecución de sentencia.

Tercero

Imposición en ambos casos de las costas del juicio a los que se opusieron a la demanda.

En cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a todos los demandados, entre ellos a don Eduardo Recaséns Mercadé, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que dentro del término improrrogable de nueve días, a contar desde el siguiente al en que tengan lugar dichas publicaciones, comparezca en los expresados autos, personándose en ellos en forma por medio de Procurador, previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ramiro López
(A.—2.931)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 12, y Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Española de Automóviles Citroën, contra don Luis Barbadillo, en reclamación de dos mil ciento treinta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, en los que se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y tres: El señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número 12 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima Española de Automóviles «Citroën», domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador don Alfredo Corre Ruiz, y defendida por el Letrado don Alejandro Mendoza; y de otra, en concepto de demandado, don Luis Barbadillo Martínez, cuyas demás circunstancias no constan, por haber sido declarado en rebeldía, y ser desconocido su domicilio, en reclamación de dos mil ciento treinta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución desahuciada en los presentes autos con fecha veinticinco de septiembre del año actual,

hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado y que en lo sucesivo se embarguen, y con su producto hacer pago a la entidad actora, la Sociedad Española de Automóviles Citroën, S. A., de la suma de dos mil ciento treinta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, los intereses legales de dicha suma desde veintiuno de febrero último, gastos y costas, a cuyo pago expresamente se condena al precitado demandado, don Luis Barbadillo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Humberto Llorente.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe, en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Germán González. (Rubricados.)

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado don Luis Barbadillo, se ha acordado la notificación de la sentencia dictada por medio de edictos en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Luis Barbadillo, expido la presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Germán González
(A.—2.933)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diez y siete de esta capital, en los autos seguidos a instancia de doña Matilde Herretos Alvarruiz, representada por el Procurador señor Pérez Martín, contra don Bernardo Infante Batres, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de ciento treinta y dos mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, sita en esta capital, en la manzana ciento cuarenta y siete del ensanche primera zona del mismo distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, con fachada a la calle de Cristóbal Bordiu, a la que tiene su frente, orientación Sur, en retia de catorce metros cincuenta y cuatro centímetros; por la izquierda, en línea de fachada a la calle de Modesto Lafuente, orientada al Oeste, mide veintiséis metros veinticuatro centímetros, uniéndose estas dos fachadas por un chaflán de cuatro metros; por la derecha o Este, linda con solar letra B, en línea que forma ángulo recto con el de fachada, de veintinueve metros seis centímetros, y por

el testero o Norte, formando el ángulo recto con la anterior, en línea de diez y siete metros treinta centímetros, que termina en la alineación de Modesto Lafuente, cierra el polígono; su extensión superficial es de cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros, equivalentes a seis mil cuatrocientos treinta y seis pies cuadrados y setenta y ocho centésimas de pie.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Tercera

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Mínguez

(A.—2.932)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número diez y ocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en los autos que con arreglo a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Guillermina Rodríguez Baster, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca

En Vallecas

Una casa sita en terreno de Vallecas, frente a la huerta de Pedro Burgos, partido judicial de Alcalá de Henares, calle de Dolores Rodríguez Sopena, número treinta y cinco.

El solar que ocupa linda: por su frente o Sur, en línea de nueve metros, con la calle de Dolores Rodríguez Sopena, por donde tiene la entrada; por el Este o derecha, en línea de veintiocho metros ochenta cen-

tímetros, con solar de don José Ramos Escobar; por el Oeste o izquierda entrando, en línea de 20 metros cincuenta y seis centímetros con corte del terreno de donde fué segregado, propiedad de don Gerardo Rueda, y por el Norte o fondo, en línea de nueve metros, con la calle de Merelles.

Los lados descritos comprenden una superficie de ciento ochenta y seis metros y doce decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos noventa y siete pies, también cuadrados, y veintidós centésimas de otro.

Consta la casa de planta baja y piso principal, distribuidas cada una en seis cuartos, o sea dos exteriores por la calle de Dolores Rodríguez Sopena y otros dos exteriores también, que dan a la calle de Merelles, y otros dos interiores.

Cada cuarto tiene tres alcobas, con comedor, cocina y retrete.

La construcción de la casa es a la catalana, con ladrillo recocho y ladrillo hueco de cerámica, vigas de hierro, cemento, yeso y arena.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veintiuno de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintiocho mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle
(A.—2.930)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

A virtud de providencia del señor Juez municipal número cuatro de esta capital, dictada en el juicio verbal seguido bajo el número mil setenta y cinco de orden del año mil novecientos treinta y uno, a instancia de don Francisco Javier Oliva, a nombre de la Compañía de Seguros «Covadonga», contra don Baldomero Espinola Fernández, vecino de Iznalloz (Granada), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo,

Una yegua, pelo tordo, de edad cinco años, alzada más de la marca; una mula de quince meses, pelo castaño claro, y otra rastra, mamona, de cinco meses, tasadas en mil ochocientas pesetas, y que están depositados en poder en doña Trinidad Carrillo Muñoz, vecina de Iznalloz (Granada).

Habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate, el día cuatro de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar previamente el diez por ciento de mil trescientas cincuenta pesetas, tipo de la segunda subasta, consignación que deberá hacerse en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y

Que si las posturas no cubren las dos terceras partes del expresado tipo se suspenderá la aprobación del remate, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
M. G. Patos

(A.—2.934)

COLLADO-VILLALBA

Don Gervasio Crespo Montero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia la plaza de Secretario Propietario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer de turno de traslado entre Secretarios Propietarios del pueblo de mayor número de habitantes, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de noviembre de 1920, y disposiciones complementarias, debiendo los que aspiren a dicho cargo dirigir sus instancias debidamente reintegradas y demás documentos al señor Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial, en el plazo de treinta días, contados de la aparición del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar este término; consta de 2.689 habitantes, según el último censo de población.

Dado en Collado-Villalba, a 11 de noviembre de 1933.—El Secretario habilitado (firmado).—El Juez municipal, Gervasio Crespo.

VALENCIA DEL VENTOSO

En el juicio verbal de faltas segui-

do en este Juzgado, con el número 66 de 1933, por lesiones contra Antonio Lanza Arca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Valencia del Ventoso, a 2 de octubre de 1933: el señor don Lorenzo Guarnier Matos, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones, tramitó este juicio verbal de faltas seguido de oficio entre partes: de la una, el Fiscal municipal; de la otra, como lesionado, don Rafael Martínez Molinary, de cuarenta años de edad, casado, médico y vecino de esta villa; y de la otra, como denunciado, Antonio Lanza Arca, natural de Antequera, provincia de Málaga, y vecino de Madrid, de cuarenta y siete años de edad, casado, de profesión mecánico, y en ignorado paradero, sobre lesiones; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Lanza Arca, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, librándose para la del acusado Antonio Lanza Arca edictos para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Guarnido. (Rubricado.)

Publicación

En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública ordinaria; doy fe, El Secretario, Vicente Real. (Rubricado.)

Y mediante la rebeldía del denunciado, Antonio Lanza Arca, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Valencia del Ventoso, a 14 de noviembre de 1933.—El Secretario, Jacinto Real.

AYUNTAMIENTOS**VALDILECHA**

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta, durante el año 1934, de los arbitrios siguientes:

1.º Sobre pesas y medidas de uso obligatorio y sobre el de carga, descarga, agencia, colocación de frutos y derechos de extracción cedidos por los cosecheros.

2.º Sobre puestos públicos y ambulancia.

3.º Sobre derecho de degüello de reses y matadero.

4.º Sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

5.º Sobre saca extraordinaria de tierras de la dehesa boyal de estos propios.

Dichos pliegos y tarifas se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de cinco días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que produzcan, y en ellos tendrán fuerza de Ley.

Valdilecha, a 20 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Corra. (O.—1.237)

BATRES

El día 10 de diciembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial las subastas públicas de los arbitrios siguientes, para el año 1934:

A las tres de la tarde, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso

obligatorio, bajo el tipo de 150 pesetas.

A las cuatro de la tarde, la subasta del arbitrio de puestos públicos, bajo el tipo de 150 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en estos remates se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante los diez primeros días de exposición se oirán reclamaciones sobre los mismos.

Si ambas subastas o alguna de ellas no pudiera celebrarse en la fecha señalada, por cualquier causa, se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, bajo iguales condiciones y tipo.

Batres, 20 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Basilio García. (Núm. 5.301) (O.—1.234)

POZUELO DE ALARCON

Se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días, las ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales durante el año de 1934 siguientes:

1. Arbitrio sobre licencia de alquiler o utilizar edificios.

2. Ampliación de la del arbitrio municipal sobre cementerios.

3. Idem sobre sello municipal.

Estas ordenanzas fueron aprobadas por el Ayuntamiento, en sesión de 13 del corriente.

Pozuelo de Alarcón, 21 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Luis García.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador don Joaquín Aicúa, en representación de don Juan del Pozo Martín, don Pedro Criado Gómez y don Juan Pérez Enebralha, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Fuencarral, fecha 5 de julio de 1933, que denegó el abono de las salidas de carnes frescas y saladas, suprimiendo las referidas salidas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 16 de noviembre de 1933. P. S., Luciano Corujo. (Núm. 5.171)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 11 de abril de 1933, en reclamación de doña María de Abusto, contra la liquidación por el arbitrio de plusvalía, correspondiente a la casa número 24 de la avenida del Conde de Peñalver.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 17 de noviembre de 1933. P. S., Luciano Corujo. (Núm. 5.193)

JURADO MIXTO NACIONAL DE LA BANCA OFICIAL

El Pleno del Jurado Mixto Nacional de la Banca Oficial, en sesión ce-

lebrada ayer, adoptó el siguiente acuerdo:

En tanto se aprueban por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social las bases elaboradas por el Jurado Mixto de la Banca Oficial y se confeccionen los Reglamentos conforme a dichas bases y a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley de Contrato de trabajo, el citado Organismo mixto acuerda se declare la no aplicación de aquellos preceptos de los actuales Reglamentos que con relación a las condiciones de trabajo se opongan a la legislación social vigente.»

Se inserta este anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos.

Madrid, 22 de noviembre de 1933. El Presidente interino, Luis Mesonero Romanos (A.—2.929)

PRIMERA COMANDANCIA DE SANIDAD MILITAR**Subasta**

El día 14 de diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en este cuartel (calle del Comercio), la venta en pública subasta del ganado de desecho de esta Comandancia, siendo el importe de este anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 23 de noviembre de 1933. El Comandante Mayor, Rafael González-Orduña. (Núm. 5.288) (O.—436)

PATRONATO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES INCAUTADOS A LA COMPANIA DE JESUS**ANUNCIO**

Se abre un concurso par adjudicar las labores de extinción de la plaga de «procecionaria» existente en los dos pinares que este Patronato administra en Chamartín de la Rosa, así como la poda del arbolado de los mismos y recogida de la leña resultante. Los citados pinares están situados, uno en las inmediaciones del Instituto de Segundo Enseñanza «Antonio Nebrija», y el otro, en la carretera de Hortaleza, en las cercanías de Ciudad Lineal, titulado «Pinar del Rey».

Los que deseen concursar lo harán por medio de pliego cerrado, haciendo constar en el sobre que es para este concurso, dirigido al Excmo. señor Presidente del Patronato, y entregándolo en estas oficinas, calle del Duque de Medinaceli, número 2 (Palacio del Hielo), en los días laborables, de diez a trece y treinta, y de dieciséis a 19, hasta el día 30 del presente mes, en que quedará cerrado el plazo.

En el mencionado pliego harán constar todas cuentas condiciones deseen, así como las cantidades por las que se ofrezcan a efectuar las diferentes labores, expresando por separado lo correspondiente a cada pinar.

El Patronato se reserva el derecho de adjudicar el servicio a aquel de los concursantes cuya proposición le parezca más conveniente, o a declarar desierto el concurso, sin que pueda haber lugar a reclamación alguna.

Madrid, 23 de noviembre de 1933. El Delegado Administrador (firmado).—Visto bueno: E. Correa. (Núm. 5.295) (O.—1.235)

IMPRESA PROVINCIAL. Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52. Teléfono 53202